

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 014 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 17 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe Nº 016-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 16 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidad Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, la Dirección Nacional de Tesoro Público, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.5 de fecha 21 de enero de 2011 y Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.5 de fecha 07 de febrero de 2011 dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año anterior, del gasto devengado y girado, del uso de Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011, respecto al fondo de caja chica señala lo siguiente: *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificatorias”.*

Que, mediante Informe Nº 016-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 16 de enero de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC Alberto Luis Pérez Chacaliza, entre otros, solicitó se autorice la apertura de Fondo de Caja Chica de la Sede Central y de sus Oficinas Zonales, para los colaboradores según el siguiente detalle:



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovioreyna Nº 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

- "FONDO DE CAJA CHICA"

 Sede Central	S/. 5,000.00
 Oficina Zonal de Parcona	S/. 2,500.00
 Oficina Zonal de Palpa	S/. 1,200.00
 Oficina Zonal Los Aquijes	S/. 300.00"

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta necesario se emita el acto resolutivo que apruebe la habilitación del Fondo de Caja Chica de la Sede Central y de las Administraciones Zonales de EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar para el ejercicio Fiscal 2020 la Apertura y Uso del Fondo de Caja Chica de la Sede Central y de la Administración Zonal de Parcona, Palpa y Los Aquijes, conforme se detalla a continuación:

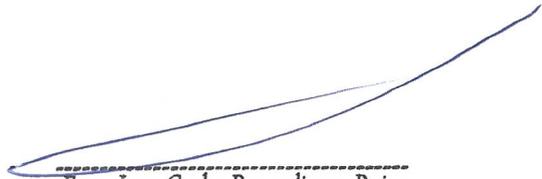
- FONDO DE CAJA CHICA

 Sede Central	S/. 5,000.00
 Administración Zonal de Parcona	S/. 2,500.00
 Administración Zonal de Palpa	S/. 1,200.00
 Administración Zonal Los Aquijes	S/. 300.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración Zonal de Parcona, Administración Zonal de Palpa, Administración Zonal de Los Aquijes, Órgano de Control Institucional, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

